

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y PERSONAS FÍSICAS CUIDADORAS DE COLONIAS LEGALMENTE REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LOS ANIMALES ABANDONADOS. (EJERCICIO 2020)

BASES REGULADORAS

ÍNDICE

- I. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**
- II. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.**
- III. CUANTIA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.**
- IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**
- V. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**
- VI. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**
- VII. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**
- VIII. PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**
- IX. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**
- X. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**
- XI. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**
- XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**
- XIII. ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.**
- XIV. RECURSOS E IMPUGNACIONES.**
- XV. DISPOSICIÓN FINAL.**
- ANEXO I. MODELO NORMALIZADO 03.04 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y FICHA TÉCNICA.**
- ANEXO II. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**
- ANEXO III. DESGLOSE DE ACTUACIONES VETERINARIAS.**

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tales, y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento y con ámbito de actuación en el Concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de actividades y programas de interés en materia de atención a los animales abandonados durante el ejercicio 2020.
2. También se pretende fomentar el tejido empresarial del municipio, razón por la cual se requiere que los gastos veterinarios se realicen en clínicas veterinarias del municipio de Gijón/Xixón.
3. Se consideran programas o actividades de interés, a los efectos de la presente convocatoria:
 - **Esterilizaciones de los animales de las colonias felinas legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón.**

II.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón, que cumpliendo los requisitos y finalidad de esta convocatoria fomenten la atención y el cuidado de animales abandonados, y tengan como ámbito de actuación el Concejo de Gijón/Xixón.
2. Para ser beneficiarias de las ayudas, los interesados deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS**:
 - 2.1.-** Estar legalmente constituidas como Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro y figurar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En el caso de las personas físicas cuidadoras de colonias, estar registradas como tales en el Ayuntamiento de Gijón, antes de la fecha de publicación de estas bases.

2.2.- No estar incurso los solicitantes o las personas que ostentan la representación legal de los mismos, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio. Todo ello, con anterioridad a la Propuesta de Acuerdo de la concesión, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, no exceda de 3.000 Euros/año, en cuyo caso, quedan exoneradas de acreditar documentalmente dicha obligación, si bien presentarán debidamente cubierta la declaración responsable del cumplimiento de este requisito en el modelo de solicitud adjunto a estas bases.

2.4.- Con la presentación de la solicitud de subvención, el interesado podrá de forma expresa autorizar al Ayuntamiento a consultar la información correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar expresamente dicha consulta, el propio interesado deberá aportar las certificaciones acreditativas oportunas.

2.5.- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.6.- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la Base IV de esta Convocatoria.

2.7.- No haber recibido ninguna otra aportación económica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que financie la actividad.

III.- CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2020, asciende a la cantidad de: 8.000,00 euros (OCHO MIL EUROS), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria M17 31130 480.20 "Bienestar Animal. Otras transferencias" del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La concesión de la subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.
4. A los efectos de esta subvención, se consideran **GASTOS SUBVENCIONABLES**:
 - Los gastos veterinarios referentes únicamente a procedimientos de esterilización, que hayan sido generados y pagados en 2020, siempre y cuando se hubieran realizado en clínicas veterinarias del municipio de Gijón.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de personal.
- e) La adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que hayan incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
- f) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.
- g) Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación, según modelo recogido en el ANEXO I de estas Bases y que figura en la SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN: SOLICITUD DE SUBVENCIONES ANIMALES ABANDONADOS. MODELO 03.04, en el que debe cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de :
 - Ausencia de deudas.

- Ausencia de causas de prohibición.
 - Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.
 - En caso, de no prestar consentimiento para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, los solicitantes deberán aportar los documentos pertinentes.
- b) Fichero de acreedores, sólo si recibe ingresos por primera vez del Ayuntamiento de Gijón, o hay modificaciones de cuenta bancaria respecto a cobros anteriores.
 - c) Fotocopia del N.I.F. del representante Legal, y C.I.F. de la entidad, o autorización expresa para la consulta de estos datos por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
 - d) Fotocopia compulsada de Estatutos si concurre a una convocatoria de subvenciones por primera vez, o hubo modificaciones de los mismos.
 - e) Presupuesto de ejecución de las actividades a realizar.

g.1. En el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: Memoria de presentación que justifique su capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas, donde conste de manera ordenada y concisa:

- Implantación territorial.
- Número de socios y voluntariado con el que cuenta así como la formación de los mismos, experiencia, antigüedad, etc.
- Especialización en la atención a los animales a los que dirige sus actividades.
- Resumen del Proyecto y/o actividad a realizar.
- Balance y Fuentes de financiación según modelo que figura en el Anexo II de estas Bases.
- Campañas llevadas a cabo sobre bienestar animal, adopción responsable, maltrato, abandono, etc.

g.2. En el caso de las personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón: Memoria de presentación que justifique su capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas, donde conste de manera ordenada y concisa:

- Implantación territorial
- Especialización en la atención a los animales a los que dirige sus actividades.
- Resumen del Proyecto y/o actividad a realizar.
- Fuentes de financiación.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo F) del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración convocante, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
3. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones. En caso de que tras dicho requerimiento la documentación aportada no aclare los requisitos necesarios que se exigen para optar a la subvención, ésta será desechada.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base Anterior, deberá presentarse de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Electrónicamente, se puede presentar la solicitud a través del registro electrónico municipal. Para acceder deberá acreditar su identidad con los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal.
3. **El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).**

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través de la Concejalía de Bienestar Animal, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles (5 días hábiles), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será notificada al solicitante, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La Concejalía podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.
3. La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una **Comisión de Valoración** constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:
 - **Presidente:**
La Concejala Delegada en Salud Animal y Distrito Centro y Oeste
 - **Vocales:**
La Concejala Delegada en Participación Ciudadana, Mercados y Consumo.
Un representante de la Policía Local
 - **Secretaria:**
Técnico/a del Área de Salud Animal

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los **criterios de valoración** que se especifican a continuación:

Se establecen como criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades, cuyo cumplimiento ha de ser claramente acreditado:

- a) La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar. **Hasta 20 puntos.**
Actuación en dos zonas: 5 puntos
Actuación en tres zonas: 10 puntos
Actuación en cuatro zonas: 15 puntos
Actuación en más de cuatro zonas: 20 puntos
- b) Animales adoptados el año anterior. **Hasta 20 puntos**
Hasta 30 animales: 5 puntos
De 30 a 50 animales: 10 puntos
Más de 50 animales: 20 puntos
- c) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención a los animales al que dirige sus actividades. **Hasta 10 puntos**
Hasta dos años de experiencia: 3 puntos
Hasta 5 años: 6 puntos
Más de 5 años: 10 puntos
- d) Número de socios **hasta 15 puntos:**
Hasta 20 socios 5 puntos
De 21 a 50 socios: 10 puntos
Más de 50 socios: 15 puntos
- e) *Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes.* **Hasta 10 Puntos**
Una fuente de financiación: 2 puntos
Hasta tres fuentes de financiación: 5 puntos
Más de tres fuentes de financiación: 10 puntos
- f) Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos. **Hasta 15 puntos**
Hasta 5 voluntarios: 3 puntos
Hasta 15 voluntarios: 6 puntos
Más de 15 voluntarios: 15 puntos

- g) Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación sobre el abandono o la esterilización de animales, la atención de colonias de gatos callejeros y animales abandonados. **Hasta 10 puntos**
Una campaña: 4 puntos
Dos campañas: 7 puntos
Más de 2 campañas: 10 puntos

Se establecen como criterios generales de valoración de las personas físicas cuidadoras de colonias:

- a) La implantación territorial y localización territorial de la actuación a realizar. **Hasta 40 puntos.**
Actuación en dos zonas: 10 puntos
Actuación en tres zonas: 20 puntos
Actuación en cuatro zonas: 30 puntos
Actuación en más de cuatro zonas: 40 puntos
- b) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención a los animales al que dirige sus actividades. **Hasta 20 puntos**
Hasta dos años de experiencia: 3 puntos
Hasta 5 años: 12 puntos
Más de 5 años: 20 puntos
- c) Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes. **Hasta 20 Puntos**
Una fuente de financiación: 4 puntos
Hasta tres fuentes de financiación: 10 puntos
Más de tres fuentes de financiación: 20 puntos
- d) Colaboración con el Ayuntamiento en campañas de concienciación sobre el abandono o la esterilización de animales, la atención de colonias de gatos callejeros y animales abandonados. **Hasta 20 puntos**
Una campaña: 8 puntos
Dos campañas: 14 puntos
Más de 2 campañas: 20 puntos

5. CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Donde:

La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.

La Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.

La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo provisional, debidamente motivada en la que consten: la finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la Asociación o Entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida.

VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por la que se conceden o deniegan estas subvenciones, se adoptará en el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución expresa, en la que conste: la finalidad de la Subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de estos en cada solicitud, el CIF de la Asociación o Entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión, por: desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley. Se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón(<https://sede.electrónica.gijon.es>)

VIII.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de los beneficiarios, una vez justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos con carácter previo a su abono.

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa que, en todo caso deberá incluir:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria incluirá el número de intervenciones realizadas, número de animales atendidos y cuantificación de grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el caso de que esos ingresos o subvenciones hayan sido valorados para la concesión de la subvención, tal como se establece en el apartado VII, dichos ingresos deberán justificarse en su totalidad.
- Relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos que se pretenda justificar, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago y, en su caso, justificante del mismo (transferencia, talón, efectivo). Esta relación estará clasificada por tipo de concepto de gasto: **Veterinario** (debiendo cumplimentarse el resumen de acuerdo con el Anexo III) (desglosados y detallados).
- Original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 (Reglamento relativo a las obligaciones de facturación), que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "servicios médicos", "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc.

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que han sido pagados mediante transferencia bancaria o comprobante de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés, o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán pagos en metálico, cuando el importe sea inferior a 300 euros.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

X.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se determine el reintegro de la subvención, será acordado previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Concejalía de Salud Animal, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas Bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Obligaciones en materia de transparencia:

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la normativa que les sea de aplicación.

2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título.

Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya

tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el apartado anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XII.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

1.- Publicidad de la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, **en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

3.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.**

XIII.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XIV.- DISPOSICIÓN FINAL.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y, en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

DOCUMENTO ANEXO	ENLACE
ANEXO I 03.04 SOLICITUD AYUDAS Y SUBVENCIONES ANIMALES ABANDONADOS 2020	13067506020461741450
ANEXO II JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN	13067505705105550733
ANEXO III DESGLOSE DE ACTUACIONES VETERINARIOS	13067505500243723511